Escuelas de Provincias, Zona 2a, proponer su ubicación.
Siendo las diecinueve y treinta se levanta la Sesión

Sesión N° 14.

7 de abril de 1960

En Buenos Aires, el jueves 7 de abril de 1960, reunido el Consejo Nacional de Educación en su Sala de Sesiones con la presidencia de su titular, profesora Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza, con asistencia del Vicepresidente señor Mauriño y de los Vocales, Sra de López Serrot, señorita Doncel, señores Latier y Scapigliati, ausente con aviso la Vocal señorita Tizón, siendo las diez y seis se inicia la Sesión.

Acta anterior — Se lee y aprueba el acta de la Sesión anterior.

Expte. 7552-60 — 1° Disponer, que el Sr. Vicepresidente del H. Consejo, don Carlos J. Mauriño y el Sr. Inspector Tco Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 2a, don Macario Cuestas Acosta, realicen una gira de visita por las escuelas de la pcia de Corrientes.

2° Acompañará a los funciones designados, el jefe de división, Sr. Oscar Axelrud.

3° Acordar a los nombrados las órdenes de pasajes reglamentarios y viáticos, por el término de diez (10) días.

Expte: 30745-59 — 1º Aprobar el siguiente Reglamento de Sumarios:

art. 1º Toda falta cometida por los agentes dependientes del C. N. de Educación, o imputada a ellos, será investigada y sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Docente, Ley 14473, y su Reglamentación, o por el Estatuto del Personal Civil de la Nación, Decreto-Ley 6666-57, y su Reglamentación, Decreto 1471-58, en su caso, por el presente Reglamento.
El personal indicado, no podrá ser privado de su empleo ni ser objeto de medida disciplinaria alguna, sino por las causas y mediante el procedimiento que los preceptos mencionados estatuyen.

art. 2º Toda falta cometida por agentes dependientes del C. N. de Educación, dará lugar a la instrucción de una información sumaria, prevención sumarial o un sumario, según la menor o mayor gravedad aparente de la infracción.
Igualmente será objeto de sumario administrativo el agente acusado de la comisión de un delito.

Información sumaria y prevención sumarial.

art. 3º Se entiende por información sumaria, a la constancia escrita en la cual se detalla el hecho o conducta incriminada y se funda la sanción de amonestación. La misma debe ser redactada y firmada por el superior jerárquico del agente imputado que la aplica.

art. 4º Se entiende por prevención sumarial, al procedimiento sumarísimo realizado con motivo de faltas que pudieran dar lugar a la sanción de apercibimiento, en el cual el superior jerárquico del establecimiento o del organismo técnico, solamente podrá efectuar las diligencias previas indispensables oír al imputado, tomar las declaraciones imprescindibles, agregar prueba de carácter documental y en su caso fundar la sanción de apercibimiento, todo ello en el término perentorio e impro

rrogable de tres días.

art. 5º De la información sumaria o prevención sumarial deberá darse vista al imputado al notificarsele la sanción, por un término no menor de diez días, quien podrá en forma fundada interponer los recursos de reposición y apelación en subsidio, debiendo acompañar la prueba documental y ofrecer las demás que hicieren a su derecho, las que, sin sustanciar, serán agregadas a las actuaciones producidas.

art. 6º Si el imputado no recurre la sanción dentro de los diez días establecidos, la autoridad que la aplicó deberá elevar las actuaciones, por la vía jerárquica correspondiente, a la Junta de Disciplina y cuando se trate de apercibimiento, comunicarlo a la Junta de Clasificación dentro de los quince días, para proceder a las anotaciones correspondientes.

art. 7º Cuando el imputado interponga el recurso de reposición y la autoridad reconsidere la medida, las actuaciones se archivarán en el mismo establecimiento sin hacerse anotaciones en el cuaderno de actuación ni en el concepto profesional.

art. 8º Si interpuesto el recurso de reposición y apelación en subsidio la autoridad de aplicación no revocare la medida, las actuaciones se remitirán a la Junta de Disciplina por intermedio de la Inspección General respectiva, con las conclusiones que fundamentan la medida, la que luego de dictaminar, lo devolverá a la Inspección General para su resolución. Cuando se trate de medidas aplicadas por la Inspección General directamente, el recurso de apelación será resuelto por el H. Consejo, previo dictamen de la Junta de Disciplina

art. 9º Es facultad del H. Consejo o de la Inspección General, según los casos, disponer la sustanciación de la prueba ofrecida por el imputado. Se designarán para ello, a un funcionario ajeno al estableci-

miento u organismo técnico a que pertenezca el imputado.

art. 10º Si como consecuencia de la prevención Sumarial o durante su sustanciación, resultaren cometidos hechos o faltas graves que presuntivamente pudieran dar lugar a la aplicación de Sanciones que exigen la instrucción de Sumario, se elevarán las actuaciones sin más trámite, al H. Consejo, previo informe de la Inspección General, a fin de que considere la procedencia de la instrucción de Sumario.

De los Sumarios:

art. 11º Se entiende por Sumario el procedimiento a seguir por faltas que pudieran dar lugar a la aplicación de Sanciones no comprendidas en los art. 3º y 4º del presente Reglamento.

Los Sumarios que podrán iniciarse de oficio o por denuncia, serán escritos y secretos, hasta que el instructor dé por terminada la prueba de cargo y formule el capítulo pertinente.

art. 12º Exclusivamente, el H. Consejo o su Presidente, podrán ordenar la instrucción de todo Sumario, cualquiera sea su origen.

De las denuncias:

art. 13º La denuncia, que encabezará las respectivas actuaciones, podrá ser hecha por escrito o verbalmente, en este último caso se labrará acta.

art. 14º Sólo serán tenidas en cuenta, para ordenar la instrucción de un Sumario, las denuncias formuladas por personas capaces, en los términos del Código Civil, no alcanzadas por las inhabilidades prescriptas para los testigos en el art. 39º.

art. 15º En ningún caso serán consideradas las denuncias anónimas. Toda denuncia deberá contener:

a).- Identificación del denunciante.
b).- Relación circunstanciada del hecho o de la infracción de que se trata; lugar, tiempo y modo en que se ejecutó y la forma en que hubiera llegado a conocimiento del denunciante.
c).- Nombres y otros datos personales de las personas que conocieran el hecho denunciado.
d).- Enunciación de las pruebas que pudieran ofrecerse.
e).- Domicilio real del denunciante, pudiendo además constituir domicilio legal.
f).- Nombres, empleos y domicilios del o los inculpados, si los hubiere.

art 16º Las denuncias podrán presentarse ante: las direcciones de las escuelas; Inspecciones Tcas Seccionales; Inspectores de Zona, Inspectores Tcos Generales, Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo, o ante el Señor Presidente, Secretario General, o los Señores Vocales del C. N. de Educación y Asesoría Letrada.
Es obligación del personal dependiente del C. N. de Educación, denunciar todo hecho que presumiblemente constituya una falta, siguiendo para ello la vía jirárquica correspondiente.

De los Instructores y Secretario Sumariante

art 17º Dispuesta la instrucción del Sumario el H. Consejo o su Presidente designará en el mismo acto al Instructor o delegará esa facultad. Asimismo, se designará un Secretario llamado a dar fe de todos los actos, declaraciones, providencias y demás actuaciones sumariales. La designación del Secretario Sumariante podrá efectuarse a propuesta del instructor, o delegarse en el mismo, dicha facultad. Producida la designación se le remitirán, conjuntamente con los autos, todos los elementos y antecedentes del caso.

art 18º La designación del Instructor Sumariante recaerá en el funcionario de Superior o igual jerarquía a la de los inculpados.
Considérase que se encuentra suplida la mayor jerarquía por la condición de "abogado" que desempeñe funciones en la Asesoría Letrada del H. Consejo.
La designación de Secretarios Sumariantes deberá recaer dentro de lo posible en empleados que no ejerzan la docencia. Cuando la designación recayera en maestros al frente de grado, las diligencias sumariales deberán efectuarse, en lo posible, en horario que no resulte incompatible con las funciones de aquellos.

art 19º Los Instructores deberán excusarse y podrán ser recusados en cualquier estado del Sumario y en el momento de conocerse la causal.

a). Cuando medie parentesco por consanguinidad hasta cuarto grado, o segundo de afinidad con el Sumariado o con el denunciante.
b). Cuando hubiesen sido denunciantes o denunciados por algunas de las partes.
c). Cuando tengan amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes.
d). Cuando sean acreedores o deudores de alguno de ellos.
e). Cuando tenga relación de dependencia con el inculpado o con el denunciante.
f). Cuando durante la instrucción surja la posibilidad de efectuar imputaciones a un agente de mayor jerarquía que la del instructor.
g). Parcialidad manifiesta o prejuzgamiento que surja del expediente.

Si el Instructor considera fundada la recusación en su contra, deberá suspender las actuaciones y comunicar inmediatamente su excusación a la Superioridad. El Instructor al que se le probare

hallarse incurso en una causal de recusación sin que hubiera apartado a tiempo, será pasible de una sanción disciplinaria.

En el mismo acto de la recusación deberá aportarse la prueba de impedimento o causal invocada. Si la recusación resultare infundada, su autor, si es agente del Estado, se hará pasible de la pertinente sanción disciplinaria.

art. 20º El Instructor se limitará en todos los casos, exclusivamente, a la investigación de los hechos denunciados o señalados en la resolución que dispuso el Sumario. Si durante la sustanciación del Sumario apareciera o se denunciaren nuevos hechos que puedan configurar una falta grave, el Sumariante lo pondrá en conocimiento de la autoridad para que se resuelva la instrucción de otro Sumario o se autorice la ampliación del que se instruye, si el hecho es imputado al agente sumariado.

art. 21º El Instructor procederá en forma absolutamente imparcial y objetiva durante la sustanciación del Sumario.

art. 22º En los sumarios incoados a los docentes por abandono de servicio, el procedimiento se sustanciará comenzando por el envío de un telegrama colacionado al imputado, emplazándolo a estar a derecho y efectuar su descargo dentro del plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento, o en supuesto de silencio, de dar por cerrado el Sumario con las pruebas existentes o por cumplidos así los recaudos legales al respecto. Si compareciera el citado, se sustanciará el Sumario de acuerdo a lo establecido en este Reglamento. Si no lo hiciere quedará cerrado el Sumario y se ordenará su pase a la Junta de Disciplina para que dictamine. Luego se pronunciará Asesoría Letrada y el expediente entrará al H. Consejo a resolución.

De la Ratificación:

art. 23º El Instructor, luego de dejar constancia del recibo de las actuaciones, citará, en su caso, al denunciante, para que comparezca dentro del 2º día, con documentos de identidad, a fin de ratificar su denuncia y presentar documentos u otros medios probatorios que conociera. La citación se efectuará bajo apercibimiento de tenérselo por desistido de su denuncia si no concurriere, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle, si perteneciera al personal del Consejo y de proceder a la investigación de oficio de los hechos.

art. 24º En la oportunidad de proceder a la ratificación de la denuncia, el Instructor deberá preguntar al denunciante si le comprenden, con respecto a la o a las personas a quienes se refiere o sea vinculada la denuncia, algunas de las situaciones previstas para los testigos como generales de la Ley, las que le serán explicadas.

art. 25º Si el denunciante fuera menor de edad deberá concurrir a todos los actos acompañado de su representante legal, quien firmará el acta conjuntamente con él.

De la indagatoria:

art. 26º Ratificada la denuncia, será citado el denunciado para que, en el término de dos días y bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en su rebeldía, concurra para que se notifique de la misma y preste declaración indagatoria, haciéndole saber que puede ser acompañado por Letrado, quien se limitará a asistir sin otra intervención, pudiendo suscribir el acta que se labre. Al indagado no podrá exigírsele juramento de decir verdad.

Una vez recibida declaración indagatoria, se pondrá a disposición del Sumariado el presente reglamento, el que podrá ser consultado por el mismo en cualquier momento en horas de oficina mientras dure la tramitación del Sumario. Tratándose de agentes administrativos, no docentes, se pondrá también a su disposición el estatuto pertinente (Decreto-Ley 6666-57 y Reglamentación-Decreto 1471-58).
En tal oportunidad el imputado deberá constituir domicilio, previniéndosele que serán válidas todas las notificaciones que se le efectúan en el mismo, hasta tanto no lo modifique.

Prueba en general:

art. 27º Recibida la declaración indagatoria se acordará al imputado un plazo de dos días para que proponga las diligencias de prueba que hagan a su derecho, dejándose constancia de ello.

art. 28º Vencido el término acordado al imputado el instructor ordenará se agregue la prueba documental ofrecida y citará a prestar declaración a los testigos señalados por las partes, que no podrán exceder de cuatro por cada hecho a probar, pudiendo hacer comparecer asimismo a toda persona cuyo testimonio reputase conveniente, dejando constancia en cada caso de los motivos que tuviere para ello.

El Instructor denegará las diligencias evidentemente dilatorias o notariamente improcedentes mediante resolución fundada.

art. 29º Toda actuación o providencia incorporada al sumario, deberá ser debidamente foliada, consignándose lugar, fecha y hora, con aclaración de firmas y en lo posible ser hechas mediante escritura a máquina.

Las raspaduras, enmiendas e interlineaciones, serán salvadas al pié del acta y antes

de las respectivas firmas.

Cuando el Sumario lo exigiere, por razones de distancia, el Sumariante podrá delegar en otro funcionario de jerarquía equivalente, las diligencias procesales que correspondieren, previa consulta a Asesoría Letrada.

art. 30º No se admitirán como elementos de prueba para ninguna de las partes, las cartas misivas dirigidas a terceros, sin el expreso consentimiento de los destinatarios.

art. 31º El personal dependiente del C. N. de Educación, debidamente citado, tendrá la obligación de concurrir a declarar como testigo bajo apercibimiento de ser sancionado por desobediencia en caso de incomparecencia infundada.

Toda citación deberá efectuarse con transcripción del presente artículo.

art. 32º. Durante la instrucción, el Sumariante podrá citar a declarar al Sumariado, denunciante o testigos, para que expliquen las contradicciones en que hubieren incurrido, o las que resultarán de sus dichos y las pruebas, así como los aspectos nuevos que éstas pongan en evidencia, procediendo, en caso necesario al careo de los mismos.

El Instructor podrá asimismo requerir de cualquiera de las oficinas dependientes del C. N. de Educación, las informaciones que necesite, así como pedir se realicen diligencias que convengan para el mejor desempeño de su cometido las que deberán suministrarlas, o realizarse, en su caso, dentro del tercer día.

Igualmente y a los indicados efectos, se podrá dirigir a cualquier otra Repartición u organismo que considere conveniente.

Del interrogatorio:

art. 33º El acta donde se formule el interrogatorio, será firmada por los intervinientes en todas las fojas, indicándose en la última el número de fojas útiles que comprende la declaración

Si el declarante, no pudiere, o no supiere, o no quisiera firmar, se hará constar así al pié de la declaración, y en tal caso el Sumariante procederá a la lectura de la misma en voz alta, dejando expresa constancia de ello, ante dos testigos que suscribirán el acta.

El declarante deberá manifestar si se ratifica de su declaración o si tiene algo que añadir o enmendar. Si no se ratificara se hará constar en forma el hecho y las causales invocadas pero en ningún caso se testará lo escrito, sino que las nuevas manifestaciones se agregarán a continuación de lo actuado, relacionándose con lo que consta más arriba y sea objeto de modificación.

art. 34º Todos los interrogatorios deberán encabezarse con indicación del lugar, fecha y hora, nombre y apellido del compareciente, identificación, ocupación, estado civil, domicilio y constancia de habérsele requerido juramento de decir verdad, en cuanto le fuere preguntado.

art. 35º Las preguntas serán siempre claras y precisas y relacionadas con el asunto que se investiga, sin contener elementos que faciliten o sugieran la respuesta pudiendo redactarse el cuestionario previamente.

El declarante dictará por si mismo su declaración, pudiendo ampliarla si lo desea no admitiéndose que la traiga escrita de antemano. En todos los casos dará razón de sus dichos

Durante el trámite secreto del Sumario, la declaración de los testigos se efectuará individualmente y ante la sola presencia del Instructor y del Secretario.

art. 36º El Instructor deberá incorporar al Sumario, todo, dato, antecedente, instrumento o información que del curso de los interrogatorios surja como necesario o conveniente, para el esclarecimiento de los hechos o individualización de los responsables.

De la confesión:

art. 37º La confesión del Sumariado, admitiendo su culpabilidad en el hecho imputado hace plena prueba en su contra y podrá con ella darse por terminada la instrucción del Sumario, salvo que las circunstancias que rodean al hecho investigado u otros elementos de juicio documentados en la misma, aconsejarán su prosecución a los efectos de un mejor esclarecimiento. La confesión del Sumariado no podrá dividirse en su perjuicio.

La responsabilidad emergente de los hecho sancionados con sentencia judicial firme, no podrá ser controvertida en la instrucción. La sentencia judicial condenatoria constituirá plena prueba.

Abandono de cargo:

art. 38º En el caso de Sumario instruido por abandono de cargo exclusivamente, la constatación documentada del mismo colocará el procedimiento en la instancia prevista en el art. 48º.

De las tachas:

art. 39º Los testigos podrán ser tachados. Las tachas a los testigos deberán ser presentadas acompañadas de las pruebas pertinentes y deberán ser alegadas dentro de los dos días de conocerse el impedimento no provocarán la paralización del Sumario, pero el Instructor debe hacer lugar a la prueba ofrecida y hacerla producir en el plazo de dos días. Las tachas de los testigos se considerarán al concluir

las actuaciones.

art. 40º Serán tachas absolutas para los testigos:
a) la enajenación mental;
b) la ebriedad consuetudinaria;
c) la imposibilidad de expresar ideas de palabra o por escrito;
d) la falta de industria o profesión honesta.

art. 41º Serán tachas relativas:
a). la condición de alumno del acusado o denunciante.
b) el parentesco por consanguinidad dentro del 4º grado, o por afinidad dentro del 2º, con respecto al acusado o denunciante;
c) la condición de dependiente en el momento de prestar declaración con respecto al acusado o denunciante;
d) la condición de acreedor o deudor de cualquiera de las partes, o haber recibido dádivas o beneficios de las mismas;
e) la amistad íntima con cualquiera de las partes como asimismo la enemistad personal manifiesta

De los plazos:

art. 42º Los plazos se contarán por días hábiles. El Instructor podrá sin embargo, habilitar días y horas cuando el peligro de malograr una prueba o circunstancias de personas, de tiempo o lugar, lo hicieran aconsejable.

art. 43º Los términos correrán desde la notificación respectiva pudiendo ser prorrogadas por el Instructor a pedido de parte interesada, antes de vencer los mismos, pero sólo por un término menor o igual al señalado anteriormente y cuando se invocare una justa causa.
De toda notificación se dejará constancia en autos, de la que surja la evidencia de la real notificación y podrá ser: personal en el expediente, por telegrama colacionado, por carta certificada con aviso de retorno, o por cédula al domicilio constituido.

ninguna presentación de escritos ni de pruebas se aceptará a las partes, vencidos los términos correspondientes ___ De la prueba documental: ___

art. 44º Toda prueba documental que se atribuya al imputado deberá ser reconocida por él. A dicho efecto debe ser citado para reconocer su firma bajo apercibimiento de tenerla por suya en caso de incomparecencia no justificada.

art. 45º Cuando el Instructor agregue copias de documentos de cualquier naturaleza, debe certificar que las mismas son copias fieles del original, detallando el lugar preciso donde se encuentran, fecha de emisión y autoridad que las firme; ello con certificación del Instructor y el Secretario Sumariante.

art. 46º Si el imputado niega la autenticidad de su firma y la importancia del caso lo requiere, el Instructor podrá solicitar, por intermedio del H. Consejo, la colaboración de peritos para que realicen el estudio caligráfico correspondiente.

___ De los Sumarios originados por delitos: ___

art. 47º La sustanciación de los Sumarios administrativos por hechos que pudieran configurar delitos y la aplicación de las Sanciones pertinentes en el orden administrativo, serán independientes de la causa criminal, con sujeción a las siguientes normas:

a). cuando en un Sumario administrativo surgiera prueba de haberse cometido un delito que dé nacimiento a la acción pública, se hará la denuncia correspondiente por intermedio del H. Consejo. En caso de hechos que configuren delitos de acción o instancia privada en que intervengan menores el funcionario del Consejo, bajo cuyo conocimiento cayera el hecho, lo pondrá en conocimiento documentado del representante legal del menor,

dando cuenta al H. Consejo;

b) la resolución que se dicte en la causa criminal no siendo condenatoria, no causará instancia en las decisiones que adopte la Administración.

De la formulación de cargos:

art: 48º Cuando el Instructor disponga el cierre del Sumario formulará en forma concreta y precisa el capítulo de cargos, en el que con toda claridad señalará los resultados de las pruebas aportadas; luego de ello, dará vista por el término de cinco días el imputado para que presente su alegato de defensa y las pruebas que hicieren a su derecho, sobre la base de las imputaciones y cargos consignados por el Instructor. A tales efectos, el imputado podrá ser asistido por un Letrado.

En caso de ofrecerse prueba de descargo, la misma será sustanciada dentro de los cinco días y podrá ser controlada personalmente por el imputado y su Letrado.

Los testigos del Sumario podrán ser citados nuevamente para declarar, pudiendo hacerlo en presencia del imputado o careados con él, si lo creyere conveniente el Instructor. En tal circunstancia, podrá proponerse por el Sumariado o su letrado las preguntas que estimaren convenientes.

art. 49º Dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del término acordado para la presentación del alegato de defensa o de finalizada la sustanciación de la prueba ofrecida, el Instructor hará un nuevo análisis de las actuaciones, confeccionando un índice de las mismas y las elevará a quien corresponda, informando sobre las impresiones recogidas durante la instrucción; no aconsejará ni propondrá medida o sanción alguna.

art. 50º El Instructor, sólo cuando fuere estrictamente necesario podrá suspender preventivamente al Sumariado debiendo dejar sin efecto tal medida cuando cesaren

sus causas. En todos los casos comunicará tales circunstancias, en forma inmediata y sus fundamentos al H. Consejo para su aprobación.

Resuelta la causa se computará a favor del inculpado el tiempo de suspensión preventiva que hubiere sufrido cuando la sanción consistiera en la suspensión del mismo, se dejará sin efecto la medida aplicada cuando el acusado fuera absuelto o sancionado con pena menor.

De las Sanciones:

art. 51º Finalizado el Sumario con informe definitivo del Instructor, se remitirán las actuaciones a la Inspección Seccional respectiva, la que, previa agregación de los conceptos correspondientes a los últimos cinco años del imputado y su calificación, certificados por la Junta de Clasificación, propondrá la medida que estime corresponder.

En caso de tratarse de funcionarios administrativos, se estará a lo dispuesto en el ap. 13, art. 4º del Estatuto del Empleado Público.

art. 52º Las sanciones de los inc) c. d. y e. del art. 54º del Estatuto del Docente, serán aplicadas por las Inspecciones Generales. En dichos casos las actuaciones seguirán el siguiente trámite: luego del informe del Instructor, dictaminarán sucesivamente el Inspector Seccional y la Junta de Disciplina, pasando luego los autos a resolución de la Inspección General correspondiente.

art. 53º Cuando las sanciones deban ser aplicadas por resolución del H. Consejo, art. 54º, inc. f, g, h, del Estatuto del Docente, las actuaciones seguirán el siguiente trámite: luego del informe del Instructor, dictaminarán sucesivamente, la Inspección Seccional, la Junta de Disciplina y la Inspección General correspondiente, pasando luego las actuaciones al H. Consejo

Cuando los sumariados sean Subinspectores o Inspectores Seccionales, o de mayor jerarquía, se seguirá el mismo orden fijado en los artículos anteriores, pero informarán sólo los superiores jerárquicos.

art. 54º En todos los casos que se dicten resoluciones en actuaciones sumariales, antes de su notificación se elevarán los autos al H. Consejo para su conocimiento. En esta oportunidad el H. Consejo podrá hacer uso de su facultad de revisión y modificar la medida dictada, o no hacer uso de la misma, limitándose a tomar conocimiento de lo resuelto.

art. 55º El H. Consejo dictará la resolución definitiva en las actuaciones, previa intervención de la Asesoría Letrada.

art. 56º Dictada la resolución, la misma será notificada al imputado en el domicilio constituido, en la forma prevista en el art. 43º, y a la Junta de Disciplina dentro de los cinco días, salvo casos de fuerza mayor de lo que se dejará constancia en autos.

De los recursos:

art. 57º Dentro de los diez días de recibida la notificación el imputado podrá interponer recurso de revocatoria y/o apelación en subsidio, debidamente fundado, acompañando prueba si la tuviere. También podrá recurrir la Junta de Disciplina, mediante petición fundada y por simple mayoría, ante el H. Consejo, facultad que deberá ejercer al tomar conocimiento de lo resuelto.

art. 58º Interpuesto el recurso de apelación y revocatoria o declarado desierto el mismo por haber sido presentado fuera de término o sin los requisitos legales, los autos se elevarán en la forma indicada en el art. 53º, dictaminando los organismos que corresponda, sobre la procedencia del recurso interpuesto, el mérito de los agravios expresados y de la prueba ofrecida, o sobre la

confirmación de la medida aplicada.

art. 59º El H. Consejo, resolverá en definitiva sobre el recurso interpuesto. En caso de hacerse lugar al mismo se sustanciará, si se considera conveniente, la prueba ofrecida, en la forma indicada en este Reglamento.

art. 60º Siempre que la Junta de Disciplina considera necesario perfeccionar el Sumario instruido sobre la base de nuevas diligencias, aconsejará por medio de un dictamen en el mismo expediente, las medidas de procedimiento que deban efectuarse las que estarán supeditadas a la aprobación del H. Consejo y serán ordenadas en su realización por las Inspecciones Generales. Los autos se diligenciarán en la forma indicada en los art. 52º y 53º. Es atribución del H. Consejo disponer dichas medidas en cualquier instancia del Sumario.

art. 61º Si no recurriere el interesado ni la Junta de Disciplina, las actuaciones igualmente serán elevadas a conocimiento del H. Consejo, para su consideración definitiva. El H. Consejo dispondrá se inscriba la sanción definitiva por él adoptada en el fichero de personal sancionado, de la Junta de Disciplina, la que se efectuará dentro de los tres días de recibidos los autos.

Admitido el recurso se dispondrá la reapertura del Sumario y se procederá en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. El H. Consejo resolverá en definitiva, previo informe de la Junta de Disciplina y de la Inspección General y dictamen de Asesoría Letrada

art. 62º Procede el recurso de revisión previsto en el art. 59º del Estatuto del Docente, cuando existiendo sanción aplicada en Sumario, aquel se funde en alguno de los siguientes casos:

a).- declaración de falsedad o nulidad de documentos o declaraciones testimoniales, que han cons-

tituido el fundamento o base principal de la San-
ción aplicada;

b). presentación o indicación precisa de pruebas docu-
mentales decisivas no presentadas o mencionadas
oportunamente, por ignorarse su existencia o por
causas de fuerza mayor, extremos ambos que debe-
rán ser debidamente acreditados;

c) norma legal posterior que declare lícito o reglamen-
tario el hecho considerado falta o infracción, sobre
el que recayó la sanción disciplinaria. Admitido
el recurso, se dispondrá la reapertura del Sumario y
se procederá de acuerdo a lo establecido en el presente
Reglamento. El H. Consejo resolverá en definitiva
previo los informes y dictámenes señalados en el
artículo anterior.

Disposiciones Generales:

art. 63º Los pases de las actuaciones de la Inspección Seccio-
nal a la Junta de Disciplina y los de ésta al H. Con-
sejo y recíprocamente, se efectuarán por intermedio
de la Inspección General correspondiente.

art. 64º Las Sanciones aplicadas, excepto la de amonestación
así como el levantamiento de las mismas, serán comu-
nicadas dentro de los 15 días a la Junta de Clasifica-
ción pertinente, por intermedio de la Junta de Discipli-
na y previo paso por la Inspección General e Inspec-
ción Seccional correspondiente.

art. 65º La sanción de suspensión será aplicada al agente, úni-
camente en el organismo en que haya cometido la
falta.

art. 66º Cualquiera sea la Sanción aplicada, quedará fir-
me una vez inscripta, conforme con el art. 61º.

art. 67º Sólo se considerarán cumplidos los requisitos del
Sumario cuando se haya realizado el trámite de a-
cuerdo con las normas establecidas en este Regla-
mento, el cual es de aplicación obligatoria. La omisión

de cualquiera de los actos o procedimientos dispuestos, podrá causar la nulidad de lo actuado.
El Sumariante que sin causa justificada no se ajusta a las disposiciones del presente Reglamento se hará pasible de las sanciones disciplinarias que correspondieran.

art. 68º La instrucción de Sumario a personal dependiente del H. C. N. de Educación, no docente y amparado por el Decreto 6666-57. Estatuto del Personal Civil, se efectuará observando para ello las disposiciones al respecto del mencionado Decreto-Ley y su Reglamentación, en cuanto no sea de aplicación al presente Reglamento.

art. 69º Cuando la causa que origine la instrucción del Sumario lo aconseje, podrá resolverse su carácter reservado, tramitándose las actuaciones en sobre cerrado.

art. 70º En todos los casos en que se disponga la instrucción de un Sumario, prevención sumarial o información sumaria, las actuaciones respectivas llevarán en su carátula la leyenda impresa correspondiente.
En el caso previsto en el art. anterior las actuaciones serán contenidas en un sobre cerrado en el que se consignará su designación y su carácter.

art. 71º Quedan derogadas todas las resoluciones y reglamentaciones del H. Consejo, anteriores a la presente, en tanto y en cuanto se opongan a las disposiciones del presente Reglamento.

Disposiciones complementarias aplicables al personal no docente de conformidad a lo dispuesto por el Estatuto del Personal Civil de la Nación - Decreto 6666-57 y su Reglamentación - Decreto 1471-58 -

a) En el caso del art. 5º del Reglamento de Sumarios el término señalado para la vista al imputado será de 5 días, art. 23º del Estatuto del Personal

Civil

b) art. 39º (Estatuto) "El personal presuntivamente incurso en falta podrá ser suspendido con carácter preventivo y por un término no mayor de treinta días por la autoridad administrativa competente, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de autos. Cumplido ese término sin que se hubiese dictado resolución, el agente podrá seguir apartado de sus funciones si resultara necesario, pero tendrá derecho, a partir de entonces, a la percepción de haberes, salvo que la prueba acumulada autorizara a disponer lo contrario y siempre por un término no mayor de noventa días. Si la sanción no fuere privativa de haberes, éstos le serán pagados en la proporción correspondiente

Reglamentación:

I Cuando el agente se encontrare privado de la libertad o sometido a proceso criminal por hechos ajenos al servicio, será suspendido preventivamente en su cargo administrativo. La suspensión durará, en el primer caso, hasta que el agente recobre la libertad y en el segundo, hasta que demuestre su inculpabilidad con el testimonio de sentencia firme respectiva.

II En los casos en que el personal fuera sancionado con exoneración o cesantía, no tendrá derecho a la percepción de los haberes correspondientes al lapso durante el cual permaneció suspendido.

c) art. 40º. Las suspensiones mayores de diez días, la postergación en el ascenso, la retrogradación de categoría, la cesantía y la exoneración, sólo podrán disponerse previa instrucción del sumario respectivo, salvo cuando medien las causales previstas en el art. 36º inc) a, b, y e y Nº 37º inc) a- b y g.

d) En el caso del art. 48º del Reglamento de Sumarios el término de la vista será de tres a diez días (art 41º del Estatuto del Personal Civil)

e). En el caso del art. 49º del Reglamento de Sumarios el plazo para que el Instructor eleve las actuaciones será de 10 días (Reg. art. 41º punto XIII)

f). Punto XVI de la Reglamentación del art. 41º del Estatuto del Personal Civil: "El personal no podrá ser sumariado después de haber transcurrido cinco años de cometida la falta que se le imputa, salvo que se trate de actos o hechos que lesionen el patrimonio del Estado.

g). Punto XVIII de la Reglamentación del art. 41º del Estatuto del Personal Civil: "a los efectos de que comparezca a prestar declaración el imputado, deberá ser notificado en forma legal; si no obstante ello no compareciere, se le notificará por segunda y última vez. No presentándose, sin justificar la causa, el Instructor deberá proseguir el Sumario con el fin de reunir todos los elementos de prueba, tendientes a esclarecer el hecho investigado. Concluidas estas diligencias el Sumario quedará paralizado y será elevado a la Junta de Disciplina, En este estado dicha junta determinará si corresponde aplicar las sanciones previstas en los art. 37º y 3º del Estatuto.

Sin perjuicio de lo expuesto, aclárase que la no concurrencia, su silencio o negativa a declarar no harán presunción alguna en contra del agente en el Sumario respectivo, salvo de ésta se instruyera por abandono del Servicio, en cuyo caso la no concurrencia a las notificaciones confirmará la comisión del hecho.

h). Art. 44º del Estatuto del Personal Civil "La Junta de Disciplina dictaminará necesariamente en todo sumario administrativo incoado por razones

disciplinarias, a cuyo fin le serán remitidas las actuaciones dentro de los cinco días de concluídas por el Sumariante correspondiente.

Se acompañará en todos los casos el legajo del sumariado. La Junta debe pronunciarse dentro de los veinte días, plazo prorrogable al doble si fuere necesario para mejor proveer.

Reglamentación:

La Junta de Disciplina se pronunciará dentro del término determinado por el art. 44º del Estatuto, aconsejando.
a) La ampliación del sumario por el mismo u otro instructor o la adopción de otras medidas para mejor proveer;
b) La declaración de inexistencia de responsabilidad disciplinaria;
c) La declaración de existencia de responsabilidad, fundada en el hecho o hechos probados, sus características la imputabilidad de los agentes respectivos y la sanción a aplicar.

Producido el dictamen la Junta de Disciplina lo elevará con las actuaciones respectivas, a la autoridad que corresponda para que ésta resuelva.

2º Autorizar a la División Prensa para que proceda a la impresión de Diez mil (10.000) ejemplares del Reglamento de Sumarios aprobado.

Expte: 8181-60 — Aceptar la renuncia, que para acogerse a los beneficios de la jubilación, presenta el Sr. Director General de Personal don Carlos A. Uslenghi, agradeciéndole los importantes servicios prestados a la Repartición.

Expte: 7433-60 — Resolución de Carácter General Nº 23 — 1º Estando a lo establecido en el art. 23º del Decreto 9530-58 Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional) todo el personal del C. N. de Educación comprendido en el ámbito de la aplicación del Decreto Ley 6666-57, que posean títulos de estudios secundarios, universitarios o certificados del ciclo básico de

enseñanza Secundaria, deberán inscribirlo en la Dirección General de Personal.

2. La inscripción del título establecida en el art. anterior, será obligatoria para el personal que revista en las clases A (Personal Superior) y B (Personal Jerarquizado) el que deberá hacerlo dentro de los 60 días de la fecha.

3º El cumplimiento de lo establecido en el art 1º será requisito indispensable, para inscribirse en los futuros concursos de las clases A y B, así como también para poder desempeñar interinamente un cargo dentro de dichas clases.

4º La Dción Gral. de Personal, habilitará un registro especial para inscribir los títulos y/o los certificados a que se refiere la presente resolución.

5º A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el art. 28º del Decreto de referencia: Se considerarán como bonificables, los siguientes título para el personal que no reviste en la clase C:

a). Maestro Normal Nacional.
b). Bachiller.
c). Perito Mercantil.
d). Tenedor de libros.
e). Secretario Comercial.
f.) Profesores egresados de los cursos del Profesorado, Institutos Superiores y Universidades Nacionales.
g). Contador Público Nacional.

6º Además de los anteriores, en la Dción Gral. de Administración y en la Comisión de Hacienda Legales se bonificarán:

h). Doctor en Ciencias Económicas.
i). Contador Público Nacional.
j). Tenedor de Libros.

7º En la Dción Gral. de Arquitectura, además de los establecidos en el art. 5º, se bonificarán:

k). Ingeniero.

i) Arquitecto
j) Maestro Mayor de Obras.

8º En Asesoría Letrada, Oficina Judicial y Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, además de los establecidos en el art. 5º, se bonificarán:
h) Abogado.
i) Escribano.
j) Procurador.

9º En Secretaría General y Dción Gral de Información Educativa y Cultura, además de los establecidos en el art. 5º, se bonificarán:
h) Abogado.
i) Escribano.
j) Procurador.
k). Dr.-Profesor o Licenciado en Letras.

10º En la Dción General de Personal y Comisión de Personal, además de los establecidos en el art. 5º, se bonificarán:
h) Abogado
i) Doctor en Ciencias Económicas.
j) Contador Público Nacional.

11º La Dción Gral de Administración, adoptará los recaudos pertinentes a fin de hacer efectiva a la brevedad posible la bonificación por título, a que se refiere el art. 28º del Decreto citado.

Expte: 1437-60. Resolución de Carácter General Nº 22.

1º Aprobar como Plan para la realización de las Jornadas Pedagógicas que se realizarán en homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, con participación de las delegaciones de países americanos el siguiente:

La Escuela Rural:

Sus problemas y sus soluciones:

1º La Escuela Rural, la familia campesina y la organización de la comunidad.
2º La Escuela Rural y la investigación Socio-económica

de la comunidad.

3º La Escuela Rural y la organización de centros de recreación y deportes, servicio bibliotecario, periodismo agrario, cursos para adultos, etc.

4º La Escuela Rural: prestación y coordinación de los servicios generales de la comunidad.

5º La Escuela Rural y las asociaciones subsidiarias: de ex-alumnos y vecinos, clubes etc.

6º El edificio de la Escuela Rural y su predio.

7º La dotación de la Escuela Rural: muebles, útiles material didáctico y herramientas

8º Transporte escolar en las Zonas rurales.

9º La Escuela Rural y sus diversos tipos de organización: escuela unitaria; aldea escolar; albergue escolar; escuela ambulante, etc.

10º La Escuela Rural en el planeamiento general de la enseñanza. El programa. El grado de instrucción y la orientación práctica.

11º La educación rural con relación a las actividades de la región a su economía, salubridad, asistencia al escolar y al servicio sanitario de la comunidad.

12º La Escuela Rural y el problema del ausentismo; éxodo temporario y la deserción de los alumnos

13º La formación y perfeccionamiento del maestro de la Escuela Rural.

14º La orientación y el contralor de la escuela rural.

2º Dejar constituído una Sub-Comisión para Jornadas Pedagógicas, que relacionándose con la Comisión de Actos y Festejos del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, proceda a la organización de las dichas Jornadas.

3º Nombrar como miembros integrantes de la Sub-Comisión para Jornadas Pedagógicas a que se refiere el art. anterior a los Srs: Juan Solano, Inspector de Región; Carlos Alberto Solimano, Inspector de Región; Omar Arnol Franchi, Inspector de Región, interino

y Julio Arancibia, Inspector Técnico Seccional.

Expte: 8227-60. Disponer que una delegación de alumnos con abanderado y personal docente de la esc. Nº 15 del C.E. 16º, concurra a los actos que se realizarán el martes 19-4- en curso, a las 11,30, en el barrio de viviendas, sito en Avda del Trabajo y Curapaligüe, con motivo de la colocación de un busto de Simón Bolívar.

Expte: 5629-60. No hacer lugar a la solicitud de prórroga en el ejercicio del cargo deducido por el Inspector de Zona de Córdoba Sr Pedro Alberto Cabanillas.

Expte: 22335-59 Disponer que el Sr Inspector Tco. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 1ª, don Alfredo F. Bernasconi, en representación del H. Consejo, proceda a convenir con las autoridades de la pcia de Bs Aires, la creación de una escuela común y un jardín de infantes en el barrio Presidente Derqui, Partido de Caseros, de dicha provincia.

Expte: 320-60.

1º Crear una sección de j. de infantes en la esc. Nº 48, 2º A, de Quemú-Quemú, La Pampa, y asignar con ese fin un cargo de maestra jardinera.

2º Disponer que por la Dción Gral. de Administración se provea a la esc. Nº 48 de La Pampa, con destino a la referida sección, mesas y sillas de jardín de infantes para treinta alumnos, debiendo en su oportunidad proceder a su adquisición, si no hubiera existencia de los mismos.

3º Volver las actuaciones a la Inspección General de Provincias para que por intermedio de la Seccional y una vez, que la creación que se dispone en el punto 1º comience a funcionar, informe detalladamente sobre los demás muebles y material necesarios.

Expte: 7567-60 Hacer saber, al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires, que el H. Consejo, compartiendo la inquietud transmitida y hecha pública por los Señores miembros de los Consejos Escolares de la Capital Federal, solicita que en la Reglamentación de la Ordenanza que regirá el funcionamiento de los llamados "Hoteles por hora", se inclu-

ya una disposición taxativa que impida el funcionamiento de dichos establecimientos en edificios que se encuentren a una distancia menor de ciento cincuenta (150) metros de los locales de las escuelas primarias de la Capital Federal.

Expte: 22325-59

1º Crear una escuela de la Ley 4874, para independizar el anexo de la Nº 174 que funcionará en ciudad General Belgrano, Partido de Matanzas Bs As, la que llevará el Nº 170.

2º Asignar a la citada escuela un cargo de director de 1ª categoría.

3º Clasificar la misma en 1ª cat. y gr A. favorable por su ubicación.

4º Establecer que la esc. Nº 170, creada por el art 1º, funcionará con el personal que actualmente presta servicios en el anexo de la Nº 174.

Vicedirector: Jorge Dámaso Sosa.

Maestros: Martha Debenedetti,
Sonia Gildea de Dillón.
Valentina Elva Acosta,
Susana Sibacchi de Ahumada,
Laura Serrano de Rizzo,
Gladys Norma Fortuny,
Sara Juana Aráoz,
María del Carmen Serrano,
Egidia Vendiamini de Monasterio,
Susana Urteaga,
Nelsida Elsa Oribe,
Teresa Marquesa Piaggio,
Lidia Bilbao de Castanchuri,
Margarita Longyra,
Carmen Masci de Zabaleo,
Herminia Belloni de Cantero,
María Laura Saavedra,
Emma Massinia de Atin
Aura María Fernández de Canevaro.

Porteros: Nélida Alvear de Silva, ——————
Dominga Adelfina de Sánchez Rubio
Josefa Lavia de Casco. ——————

5º Crear una escuela de la Ley 4874, para independizar el anexo de la Nº 224 que funcionará en ciudad Gral Belgrano, Partido de Matanzas, Ps As, la que llevará el Nº 231. ——————

6º Asignar al establecimiento creado un cargo de director de 1ª cat. ——————

7º Clasificar la misma en 1ª cat. y gr A. favorable, por su ubicación ——————

8º Establecer que la esc. Nº 231, creada por el art. 5º, funcionará con el personal que actualmente presta servicios en el anexo de la Nº 224:

Vicedirector: Mario Rafael Pereyra
Maestros: Clotilde Esa Zelarrayán,
Elisabeth Elida Barrios de Dobarro,
Beatriz Jofré,
María Allende de Fontela,
María del Rosario Godínez de Rima
Glady Munt,
Elisabeth Heccia,
Norma Mancini,
Ana María López,
Gloria Monasterio,
Glady Achával de Cañavete,
Leticia Fernández.
Susana Alvarez,
Dora Rista,
Elena Cora Coronda de Lizardo,
Romilda Nocito de González,
Inés Argentina Romero de Cerati,
Mercedes Lama,
Ilda Góniz de Gasparo ——————

Porteros: Benito Antonio Bagú,
Teresa Dora Rodríguez,

Dora Romano de San Pablo. ____

9º Crear una escuela de la Ley 4874, para independizar el anexo de la Nº 230 que funcionará en ciudad Gral Belgrano, Partido de Matanzas, Buenos Aires, la que llevará el Nº 232. ____

10º Asignar un cargo de director y un cargo de vicedirector de 1ª cat., con destino al establecimiento citado en el ap. anterior. ____

11º Clasificar la misma en 1ª cat. y gr. A, favorable por su ubicación

12º Establecer que la esc. Nº 232, creada por el art. 9º funcionará con el personal que actualmente presta servicios en el anexo de la Nº 230: ____

Maestros: Myrna Molina,
Elida Barrios de Faccio,
Sara Pieri Sanso de Vallejos,
María Escudero,
Susana Raffo,
Dolores Charcio de Maddoni,
María Rodríguez de Cerroto,
Etelia Gairaud de Briones,
Ida Muller de Navarro,
Aglae Pérez de Becerra,
Nellia Re de Pavia,
Rosa Matilde Martelletti,
Ana Ayala de Fiore,
Leonor Fernández de Pffaier,
Aurora García.

Maestra especial de manualidades:
Irma Gaeta de Bidone.

Porteros: José Sobrino,
Antonia Alonso de Sobrino. ____

Expte: 8235-60. 1º Poner en conocimiento de la Presidencia de la Caja Nacional de Ahorro Postal, que el C. N. de Educación presta su auspicio a la realización de un concurso de composiciones o cuentos infantiles de índole nacio

nal, entre los niños de sus escuelas primarias de todo el país, en adhesión al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

2º Designar, para integrar el Jurado que ha de discernir los premios correspondientes al Inspector de Región Sr. Alberto Martínez Roca y al Inspector Seccional de Escuelas Sr. Héctor Chiesa.

Expte: 1437-60 — Resolución de Carácter General Nº 22.

1º Aprobar como Plan para la realización de las Jornadas Pedagógicas, que se realizarán en homenaje al Sesquicentenario de la Revolución de Mayo, con participación de las delegaciones de países Americanos, el siguiente: Hoja 69 - línea 26.

Expte: 7571-60.

Conceder al Rotary Club de Villa Devoto, el uso del Salón de Actos públicos y tres aulas de la esc. Nº 15 del C.E. 17º durante los días 7 (Sábado) y 8 (domingo) de mayo de 1960, con el objeto de realizar el Congreso del Rotary Club integrados por Delegados de toda la República.

Expte: 8232-60.

1º Efectuar por intermedio de los Consejos Escolares de la Capital Federal y de la Escuelas para adulto del interior una nueva inscripción de aspirantes a Suplencias para el cargo de maestro de grado en escuelas para adultos entre los días 11 y 29-4-60.

2º Los nuevos inscriptos solamente podrán ser designados como Suplentes en los casos que no hubiera aspirantes anotados de la 1º inscripción.

Expte: 8230-60

Reabrir, por intermedio de los Consejos Escolares de la Capital Federal una nueva inscripción de aspirantes a suplencias a cargo de maestros de jardines de infantes entre los días 11 y 29-4-60.

Expte: 7500-60.

1º Elevar las presentes actuaciones al C.E.G.R.A. solicitando a ese organismo la provisión de dos máquinas Rotaprint, que pudiera disponer el mismo en alguna dependencia de la Administración, en la que su uso no fuera tan indispensable y como resultante de la redistribución de materiales hecha en base al plan de racionalización.

2º De no ser factible ello, se autoriza por ese Organismo al C. N. de Educación la compra de las dos máquinas por intermedio de la Dción Gral. de Administración.

Expte: 6305-58 Dejar constancia que el cargo de Secretario Técnico de D. E. que el Sr Juan A. Soldati, desempeñara de 1896 a 1917, corresponde al de Secretario Técnico de Distrito que hace referencia el art. 92 de la Ley 14473, siendo de aplicación igualmente el art. 49º de dicho cuerpo legal.

Expte: 29120-59. Ubicar en la esc. Nº 17 del C.E. 14º, t. mañana, en la vacante por jubilación de la Sra Dalinda J. de Gaibisio, a la maestra auxiliar de dirección, srta Celia Irene Queirolo.

Expte: 4596-60. Confirmar, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 183º de la Ley 14473, en el cargo de directora de la esc. Nº 369 de La Ramada de Abajo, Tucumán, desfavorable, en la vacante por creación, res: 27-2-52. Expte: 9254-48, a la maestra a cargo de la dirección del mismo establecimiento srta Francisca Vicente Juan Ramón, que ya se viene desempeñando desde el año 1952.

Expte: 9940-59. No hacer lugar al pedido de traslado solicitado por la maestra especial de francés de la escuela para adultos Nº 3 del C.E. 8º, sra María Inés Hansen de Garay, para desempeñarse como maestra especial de dibujo en escuelas diurnas, atento a lo dictaminado por la Comisión de Personal.

Expte: 32180-59 1º Disponer se haga efectivo el traslado a la esc. Nº 36 de Costa de San Martín, Santa Fe, 1º A, de la Sra Emilia Nelly Pinto de Dalmasso, no aprobado en el punto 11 de la res: 16-12-59. Expte: 32180-59, en mérito a los razones invocadas en el presente expte.

2º Disponer se haga efectivo el traslado de la maestra Sra Beatriz Leticia Garramuño de Marzoratti, a la esc. Nº 393 de Barrio San Martín, Santa Fe, 2º A, no aprobado en el punto 11, de la res. 16-12-59 Expte: 32180-59, atento a las consideraciones efectuadas en este expte.

3º Mantener el art 11º de la res. del 16-12-59, fs. 27, en cuanto se refiere a la maestra de la esc. Nº 68 de Naré, 2º R, sra Eglé Joni Villaizcuza de Florio.

4º Mantener el art 12º de la res: 16-12-59- fs. 27.

5º Volver estas actuaciones a la Inspección Tca Gral de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, a los efectos indicados por la misma, art. 5º, fs. 109, vta y fs 110.

Expte: 7033-60 Declarar comprendido en el art 1º del Decreto Ley 8587-57, al maestro provisorio de la esc. Nº 392 de Campo Eebel, Chaco, sr Eduardo Rubén Ferreyra, y dar intervención a la Junta de Clasificación de esa pcia, para la propuesta de ubicación respectiva.

Expte: 7547-60. 1º Dejar sin efecto, la designación de portero (gr6 - clase F, Pers. de Serv. Aux. Item 710, Est. de Ens. Primaria Común) efectuado el 23-3-último. Expte: 5678-60, a favor del sr Felipe Lofanor Málaga, para la esc. Nº 6 del CE 14º.

2º Designar portero para la esc. Nº 6 del CE. 14º con asignación mensual de Dos mil seiscientos pesos m/n ($2600=) en cargo vacante (gr6 - Cl. F. Pers. de Serv. Aux. Item 710, Estab. Ens. Prim. Común) al Sr. Guillermo Venancio Roldán LE 6.500.795.

Expte: 3798-60 Dejar sin efecto, a su pedido, la reincorporación del Ex-Inspector de Zona, sr. Juan Gualberto Paz Saavedra, res: 24-3-59. Expte: 34918-58.

Orden del día A continuación se tratan los asuntos correspondientes al Orden del día de la fecha, a excepción de los Exptes: 25987-58 (Nº63) y 9538-59 (Nº85) los cuales serán considerados oportunamente y se adoptan las siguientes resoluciones:

Expte: 5570-60 Dar por autorizado el funcionamiento de un centro de Medicina preventiva, dependiente de la Federación Universitaria de Graduados de Buenos Aires, durante las vacaciones 1959-60, en el local de la esc. Nº 7. del CE 19º.

Expte: 5181-60 1º Autorizar a la Agencia de Extensión Agropecuaria de San Francisco, Córdoba, a utilizar los locales de las esc. Nºs 24 y 194 de la citada pcia, los días hábiles y fuera del horario escolar, para que dicte los cursos de extensión

cultural agropecuaria. ——————

2° Dejar establecido que todos los gastos que se originen por el funcionamiento de dichos cursos corren por cuenta de la entidad que los propicia y organiza. ——————

Expte: 5041-60. Aceptar con anterioridad a la fecha de su presentación 19-2-60, la renuncia del Suplente 1° de la Junta de Clasificación de Río Negro, sra Dina Elma Lehner de Dino, maestra de la esc. N° 16 de la provincia mencionada. ——————

Expte: 4789-60. Aprobar la medida adoptada por la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, por la que dispuso crear una Sección de grado en cada una de las esc. Nos 81 y 109, de Chubut, por desdoblamiento de 1er g. inf. y asignar con ese fin dos cargos de maestro de grado. ——————

Expte: 4746-60. 1° Disponer que las Inspecciones Tcas. Grales de Escuelas de Provincias, Zona 1ª y 2ª, se constituyan en comisión para estudiar el problema planteado por estas actuaciones, con la colaboración que juzgaren conveniente de las Inspecciones Seccionales de sus respectivas jurisdicciones.

2° Comunicar al Senador Nacional dr Carlos Alberto Lebrero, la medida adoptada, cuyos resultados se le harán conocer en su oportunidad.

Expte: 2410-60. No acceder a lo solicitado, en razón de haberse cerrado los plazos estipulados para la inscripción del concurso para cargos directivos y disponer el archivo de estas actuaciones previa notificación a la interesada. ——————

Expte: 1979-60 1° Autorizar con carácter precario, al Centro Folklórico Tierra y Tradición Fitial Gigena, de Córdoba, para dictar clases de danzas nativas en el local de la esc. N° 290 de esa jurisdicción, los sábados de 16 a 19, bajo la vigilancia de la dirección o un miembro del personal docente del establecimiento. ——————

2° Desglosar de estas actuaciones al Expte: 20169-57, por tra

tarse de una resolución de carácter general. ——

Expte: 1806-60. Aprobar las medidas adoptadas por la Inspección Tca Gral de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, por las que dispuso: ——

a). Clausurar definitivamente la esc. Nº 267 de Lote 21. El Triángulo, Dpto Toay, de La Pampa, por despoblación del lugar. ——

b) Disponer que la dotación de muebles y útiles de la misma pasen a la esc. Nº 317 de Barrio Militar-Lote XIII, de la misma jurisdicción. ——

c). Hacer entrega del local escolar a su propietario, Sr. Avelino Vázquez.

Expte: 37043-59. Acordar autorización definitiva para ejercer la enseñanza primaria privada, en escuelas fiscalizadas por el C. N. de Educación, con excepción de Historia y Geografía argentina e Instrucción Cívica, a doña Dolores Villa Gaviria, de nacionalidad colombiana C.I.: 5341.468 Pol. Cap. Fed, quien cumplió el período de práctica reglamentaria con anterioridad al 11-9-56, dejándose constancia que podrá ejercer sin limitación de materias a la sola presentación de la carta de ciudadanía. ——

Expte: 34034-59. 1º. Autorizar a la escuela San Cristóbal, de la calle Jujuy 1241, Cap. Fed, para que a partir del curso escolar de 1960, funcione con turno discontinuo. ——

2º Comunicar lo resuelto al Departamento Registro de Establecimientos Privados y a la Dirección Gral de Administración del Ministerio de Educación y Justicia, a los fines determinados por la Ley 13047.

Expte: 5956-60 Establecer que la inscripción de la Srta Carmen Rodríguez efectuada en los CC.EE. 10º y 2º para el concurso Nº 8 de ascenso a cargo directivos en escuelas para adultos, sean considerada únicamente para el concurso Nº 7 de ingreso a la docencia en escuelas para adultos, en razón de no contar con la antigüedad requerida por el Estatuto del Docente. ——

Expte: 107-60 Aprobar el certificado Nº 5 de Recepción Provisoria, que obra a fs. 4-5, correspondiente a las obras de reparaciones del edi

ficio de la esc. Nº 15 del C.E. 9º y disponer la liquidación y pago a favor de la firma Augusto Dignani, de la suma de Treinta y nueve mil setecientos cuarenta pesos con 4 cts m/n ($ 39.740,04=) retenido el 10% en concepto de garantía y descontados Cinco mil cuatrocientos pesos m/n ($5.400=) en concepto de multa equivalente a 36 días hábiles de atraso en la entrega de las obras. ——————

Expte: 33917-58 No hacer lugar al reclamo de haberes formulado por la aux. portera, de la esc. Nº 8 del C.E. 20º, Srta Irma Lambertucci, atento la información producida en las actuaciones.

Expte: 31953-58 Declarar cesante al Sr Juan José Apolonio, ayudante de Cocina de la Escuela-Hogar Nº 11 de Ezeiza, con anterioridad al 7-10-59, fecha en que cumplió el máximo de inasistencias injustificadas, de acuerdo a lo establecido en el art. 37º del Estatuto del Personal Civil de la Nación.

Expte: 8098-58. 1º Reconocer el alquiler mensual de Cincuenta pesos m/n ($50=) fijado por la Cámara de Alquileres de San Luis, cuya resolución obra a fs 26, a la finca ocupada por la esc. Nº 222 de la citada pcia y disponer la liquidación y pago a favor del Sr. Vicente A. Zupo, en su carácter de apoderado de los copropietarios - herederos de la Sucesión don Tránsito Antonio Pérez, Srtas Audelia Ignacia y María Julia Pérez, Sras María Elisa Pérez de Avila y Lucinda Elena Pérez de Chávez y Srs Pablo Antonio, Maguín Faustino, Toribio Antonio, Miguel Oscar, Ramón Adán y Tránsito Antonio Pérez, a partir del 18-11-55

2º Incluir la locación del referido inmueble entre las excepciones previstas por el art. 21º de la Ley 11672. ——————

3º Autorizar a la respectiva Seccional a suscribir contrato de locación por el local de que se trata.

Expte: 5273-58 1º Desestimar por falta de fundamentos la denuncia formulada en este expte, contra el director de la esc. Nº 29 de San Luis, Sr Oscar Dalmacio Orozco. ——————

2º Declarar al referido director en la situación prevista

en el art. 3º punto b) de la Ley 14473 función pasiva por pérdida de condiciones físicas para la docencia activa y acordarle funciones auxiliares en virtud de lo que determina el art. 6º inc d, de la referida Ley.

3º Pasar las actuaciones a la Comisión de Personal a los fines indicados en el punto 3º del informe de Inspección Tca. Gral de Escuelas de Provincias, Zona 1ª, que obra a fs. 59.

Expte: 39-58
1º Dejar sin efecto el punto 2º de la resolución de fs. 134.-
2º Designar Sumariante para instruir el Sumario administrativo en la esc. Nº 88 de Catamarca y a que se refieren los presentes obrados al Inspector de Zona de dicha pcia., Sr José Raúl Alvarez Morales.

Expte: 36903-59
Aceptar y agradecer a la Cruz Roja de la Juventud de la esc. Nº 44 de Sgo del Estero, la donación de un busto del Gral. Manuel Belgrano, con destino al citado establecimiento y cuyo valor asciende a la suma de Un mil cuatrocientos cincuenta pesos m/n ($ 1.450=).

Expte: 36670-59
Aprobar el certificado de Anticipo Nº 1 que importa la suma de Cuatrocientos Ochenta y siete mil ochocientos siete pesos con 37 cts. ($ 487.807,37=) correspondiente a los trabajos de construcción del edificio con destino a la esc. Nº 140 de Bs As, realizados por la Empresa C.O.D.I. S.R.L.

Expte: 35735-59
Aceptar y agradecer al personal docente, Asociación Cooperadora y Vecinos, de la esc. Nº 279. de San Luis, la donación de una placa recordatoria con destino al establecimiento citado.

Expte: 35111-59
1º Instruir Sumario administrativo en la esc. Nº 315 de Salta, debiendo servir de cabeza de Sumario las presentes actuaciones.
2º Designar Sumariante al Inspector de Zona de Salta Sr Alfredo Z. López, quien deberá dar cumplimiento a su gestión en el menor tiempo posible.

Expte: 33135-59
Conceder seis (6) meses de plazo, a contar de la fecha de la presente resolución, para que la ex-directora de la esc. Nº 6 del C.E. 13º, sra María Elena Cetrángolo de Pérez

desocupe la casa-habitación del citado establecimiento con manifestación de que el mismo es improrrogable.

Expte: 30464-59 Conceder licencia sin goce de sueldo, en las condiciones del art. 34º del Decreto 13800-56, a la maestra de la esc. Nº 57 de Mendoza, Srta Dolores Jesús Vera Arenas, del 15 al 24-9-59.

Expte: 28574-59.
1º Aprobar la licitación privada Nº 11 realizada el 4-3-60, para contratar la reposición de la lona de un toldo con destino a la esc. Nº 5 del C.E. 12º
2º Adjudicar de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones la confección de que se trata de acuerdo con el detalle y especificaciones obrantes en la planilla de fs. 19, a las firmas: Antonio Ferreira C.I. por un importe total de Cincuenta y siete mil quinientos pesos m/n ($57500-) neto y a Figoli Hnos, por un importe total de Dos mil ciento treinta pesos m/n ($2130-) neto, neto.
3º Imputar el importe total de Cincuenta y nueve mil seiscientos treinta pesos m/n ($59.630-) del Anexo 28, Inc 9 Item 553, Part. Princ 7, Subprinc. 54, Parcial 263 del presupuesto para el año 1959-60.

Expte: 26348-59
1º Aprobar la licitación privada Nº 8, realizada el 3-3-60 para resolver la reparación de la cámara frigorífica perteneciente a la Escuela Hogar de Ezeiza (Bs. As.)
2º Adjudicar de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la reparación de que se trata, de acuerdo con los detalles y especificaciones obrantes en la planilla de fs. 26, a la firma Están E. Tsipkun, por un importe total de Veintinueve mil setecientos noventa pesos m/n ($29.790-) con el 3% de descuento por pago a 30 días.
3º Imputar el importe total de Veintinueve mil setecientos noventa pesos m/n ($29.790-) al Anexo 28, Inc. 9, Item 553, Part. Princ 7, Sub Princ. 54, Parcial 261, del presupuesto para el año 1959-60.

Expte: 25157-59 52 Justificar sin goce de haberes, el período comprendido

entre el 1º 3- y el 9-8-59, en que la directora de la esc. Nº 282 de Salta, sra María Angela Agüero de Fernández no prestó servicios, atento la información producida en estas actuaciones.

Expte: 17790-59. Disponer la instrucción de un Sumario administrativo al maestro de la esc. Nº 8 del C.E. 12º, Sr Carlos Rodolfo Ostera, a fin de investigar los cargos que se formulan en estas actuaciones, que serán cabeza de Sumario.

Expte: 13775-59 Instruir un Sumario administrativo a la maestra de la esc. Nº 127 de San Juan, sra Gina Margarita Colombo de Gorero, para establecer su situación de revista con respecto al art. 17º del Reglamento y supeditar la aceptación de la renuncia que presenta, a las resultas de dicho Sumario.

Expte: 10859-59 Aceptar y agradecer a la Asociación Cooperadora de la Biblioteca Estudiantil Nº 3, la donación de un letrero luminoso con destino a dicho establecimiento, por un valor de Cuatro mil ciento veinticinco pesos m/n ($ 4.125.-) autorizándose su colocación.

Expte: 8003-59 1º Dejar sin efecto la res: 15-6-59, fs 6, por la que se pasaba en comisión a Asesoría Letrada, al dr. Carlos Luaces.

2º Autorizar al dr Carlos Luaces a reintegrarse a su cargo de preceptor en la esc. para adultos Nº 2 del C.E. 9º.

Expte: 5729-60. 1º Ratificar los contratos firmados ad-referendum, con la pcia de Sgo del Estero, para las reparaciones de las esc. Nº 77 y 226, por la suma de Cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y cinco pesos con 34 cts m/n ($ 456.535,34.-).

2º Transferir de inmediato la precitada cantidad a la Inspección Seccional respectiva.

Expte: 5651-60. 1º Aprobar la licitación privada Nº 18, realizada por intermedio de la dirección de la Escuela-Hogar Nº 14 de Catamarca, el 4-4-59, con el objeto de resolver la provisión de artículos de almacén durante los meses de abril y mayo 1959, de acuerdo con el art. 56º, Inc. 1º del Decreto 23354-56.

2º Ratificar las adjudicaciones efectuadas y como consecuencia aprobar el temperamento adoptado al emitir las órdenes de compra a favor de las firmas Sastre Hnos: por un importe total de Once mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos m/n con 50 cts ($11.854,50=) neto. neto.

Despensa La Granja, por un importe total de Diez mil doscientos diecinueve pesos m/n ($10.219=) neto.

Suc. Nicodemo Brunello, por un importe total de Seiscientos cuatro pesos m/n ($604=) neto, neto.

Ben Altabef Hnos, por un importe total de Un mil quinientos veintisiete pesos m/n ($1.527=) neto, neto, de acuerdo al detalle de las planillas que obran a fs. 22-27.

3º Imputar el importe total de Veinticuatro mil doscientos cuatro pesos con 50 cts m/n ($24.204,50=) al Anexo 28, Inc. 9, Item 553, Part. Princ. 7, Sub Princ. 54, Parcial 288 del presupuesto para el año 1959-60.

Expte: 3757-60

1º Dejar sin efecto la licencia concedida a la Sra Sara Alicia García de Jardel, maestra de la esc. Nº12 de E. Ríos, desde el 7-3 al 4-6-58, por asuntos particulares. (Art. 30º).

2º Conceder licencia a la Sra Sara Alicia García de Jardel, maestra de la esc. Nº12 de E. Ríos, desde el 7-3 hasta el 4-6-58, en las condiciones del art. 29º, sin goce de sueldo.

Expte: 3117-60.

Conceder licencia a la Srta Elsa Ofelia Francini Mendioroz, maestra de la esc. Nº10 del C.E. 16º, desde el 5-4- al 10-10-59, en las condiciones del art. 34º del Decreto 13800-56, sin goce de sueldo.

Expte: 2898-60

Conceder un plazo de noventa (90) días a la ex-aux portera de la esc. Nº 7 del C.E. 2º, Sra Asunción C. de Gerazzo, para desocupar la casa habitación de la escuela de referencia, donde habita.

Expte: 2797-60.

Aprobar el certificado final Nº1 de la Ley 12910, por

la suma de Doscientos noventa y siete mil quinientos seis pesos con 74 cts m/n ($ 297.506,74=) correspondiente a los trabajos de reparación efectuados en el edificio de la esc Nº 16 del C.E. 5º, por la firma Alberto Longione

Expte: 2796-60. Aprobar el Certificado final Nº 1, Ley 12910, correspondiente a las obras de reparación efectuada en el edificio de la esc. Nº 12 del C.E. 5º, por la firma Rafael Di Zona Hnos, por la suma de Veintidos mil ochocientos cuarenta y tres pesos con 79 cts m/n ($ 22.843,79=)

Expte: 2794-60. Aprobar el certificado final Nº 1 que obra a fs. 20-21, confeccionado de acuerdo a lo establecido en la Ley 12910 y disponer la liquidación y pago de la suma de Veintinueve mil quinientos veintitrés pesos, con 4 cts m/n ($ 29523,04=) a favor de la firma Rafael Di Zona Hnos, contratista adjudicataria de las obras de reparación efectuadas en el edificio de la esc. Nº 10 del C.E. 6º

Expte: 2792-60 Aprobar el certificado final Nº 1 de la Ley 12910, por la suma de Nueve mil diez pesos con 6 cts m/n ($ 9010,06=) a favor de la firma Rafael Di Zona Hnos, contratista adjudicataria de los trabajos de reparación del local que ocupa la esc. Nº 17 del C.E. 5º

Expte: 2789-60. Aprobar el certificado final Nº 1 que obra a fs 21-22 confeccionado de acuerdo a lo establecido en la Ley 12910 y disponer la liquidación y pago de la suma de Cincuenta y cinco mil veintiseis pesos con 27 cts m/n ($ 55.026,27=) a favor de la firma Roque A. Destilo, contratista adjudicataria de las obras de reparación efectuadas en el local de la esc. Nº 24 del C.E. 5º.

Expte: 2786-60 Aprobar el certificado final Nº 1 que obra a fs 21-23, confeccionado de acuerdo a lo establecido en la Ley 12910 y disponer la liquidación y pago de la suma de Doscientos quince mil quinientos sesenta y siete pesos con 2 cts m/n ($ 215.567,02=) a favor de la firma José y Ricardo Fassi, contratista adjudicataria de las obras de reparación efectuadas en el edificio ocupado por el jardín de infantes Nº 2 de esta Capital.

Expte: 2611-60. Aprobar el certificado Parcial provisorio Nº5, correspondiente a los trabajos efectuados por la Empresa Constructora Roquero y Vecchio S.R.L, en el edificio de la esc. Nº145 de Bs. Aires, que importa la suma Ciento setenta mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 15 cts m/n ($ 170.258,15=).

Expte: 2610-60. Aprobar el certificado Parcial provisorio Nº4, correspondiente a los trabajos efectuados por la Empresa Constructora Roquero y Vecchio S.R.L, en el edificio de la esc. Nº145 de Bs Aires, que importa la suma de Doscientos treinta y nueve mil doscientos dos pesos con 26 cts m/n ($ 239.202,26=)

Expte: 2578-60. Aprobar el certificado parcial provisorio Nº6 correspondiente a los trabajos efectuados por la Empresa Constructora Roquero y Vecchio S.R.L, en el edificio de la esc. Nº145 de Bs Aires, que importa la suma de Ciento ochenta y seis mil ochocientos dieciseis pesos con 18 cts m/n ($ 186.816,18=).

Expte: 2576-60 Aprobar el certificado de anticipo Nº2, correspondiente a los trabajos de construcción del edificio con destino a la esc. Nº8 del C.E.14º realizados por la Empresa Constructora De Caro, Sturla y Cia, debiéndose liquidar la suma de Novecientos veintitrés mil quinientos setenta y cinco pesos con 88 cts m/n ($ 923.575,88=).

Expte: 1826-60 No hacer lugar al pedido de vacaciones formulado por la Srta Nemesia E. Labastía, ex-empleada del C.E. 7º y previa notificación disponer el archivo de este expediente.

Expte: 1706-60. Aceptar y agradecer a la Asociación Cooperadora de la esc. Nº494 de Sgo del Estero, la donación de un equipo amplificador y sus accesorios tal como se detalla a f. 6 por un valor de Diez mil doscientos veintiseis pesos m/n ($ 10226=).

Expte: 5617-60 Autorizar a la doctora Telma Reca, de la cátedra de Psicología Evolutiva, de la Facultad de Filosofía y Letras, dependiente de la Universidad de Buenos Aires para realizar con alumnos de 1º inf. de las escuelas del

Instituto Bernasconi y Nos 8, y 13 del CE. 1º y Nº 9 del CE 13º, una investigación sobre: "madurez, rendimiento escolar y dislexia", que consta de una serie de test, ABC Bender, Metropolitan Vineland, debiendo entregar oportunamente a la Dción Gral del Instituto Bernasconi, con destino al de Investigaciones Pedagógicas, un informe y las conclusiones a que arribe.

Expte: 33011-59 1º Disponer el envío a la escuela Garden Avenue Public School, de Toronto, pcia de Ontario, Canadá, de la colección de textos de lectura a que se hace referencia a fs. 9 vta de estas actuaciones.

2º Pasar el expte a la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de la Capital, a fin de que la dirección de la esc. República del Canadá, Nº 27 del CE. 8º, tome conocimiento de la nota de fs 1, e inicie la vinculación que auspicia la Embajada de la República Argentina en el Canadá.

3º Hacer conocer la medida adoptada a la Dción Gral de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad con el requerimiento de la misma

Expte: 33904-59 1º Autorizar a la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, para bautizar las aulas de la esc. Nº 77 de la pcia de E. Ríos, Nº 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12 con los nombres: J. de San Martín, M. Belgrano, B. Mitre, B. Rivadavia, N. Laprida, M. Güemes, Vicente López, D. F. Sarmiento, J. J. de Urquiza y M. Moreno respectivamente.

2º Aceptar y agradecer por intermedio de la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, a los vecinos y personal docente de la escuela citada, la donación de las placas correspondientes.

Expte: 31242-59. No otorgar la aprobación del Himno a la escuela, del que son autores la Srta Nélida E. Alvarez y Sra Amelia T. de Leguizamón.

Expte: 23768-59 Hacer saber al maestro de la esc. Nº 110 de Villa Ocampo

Santa Fe, Sr Carlos M. Coll, que se ha visto con agrado su preocupación por los problemas de la docencia.

Expte: 22197-59 1º No hacer lugar a lo solicitado.

2º No aconsejar a la Asociación Cooperadora de la esc. Nº5 del C.E.7º, que para brindar los beneficios a que se refieren estas actuaciones, tramite acuerdos con los negocios del ramo de la zona del citado establecimiento escolar.

Expte: 21592-59 1º Aprobar la medida adoptada por la Inspección Seccional de Río Negro, por la que dispuso trasladar, debido al despoblamiento del lugar, la esc. Nº114 de Ñeneo-Ruca, gr. D. 3ª cat, al paraje Trahuanijeo de dicha pcia.

2º Determinar que el establecimiento seguirá registrando en su nuevo destino en la cat. y grupo que poseía.

3º Pasar estas actuaciones a la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, para que se expida sobre el punto 3º de la propuesta de fs. 58.

Expte: 13681-59. Hacer saber a la Asociación Cooperadora de la esc. Nº 16 del C.E. 7º, que el C. N. de Educación ha visto con sumo agrado la obra que realiza en beneficio de los alumnos y sus familiares, al establecer el servicio de farmacia a que se refieren las presentes actuaciones.

Expte: 1573-58 Hacer constar que la esc. primaria Nº167 anexa al Batallón Geográfico Motorizado, que tenía su asiento en Magdalena, funciona actualmente en La Plata, Bs As, por pase de la Unidad a dicho destino.

Expte: 2716-56. Disponer que por intermedio de la Dción Gral de Personal, se extienda el comprobante que solicita la ex-directora de la esc. Nº 53 de Sgo del Estero, Srta Dominga Muñoz.

Expte: 85-56. No hacer lugar al pedido de pago de haberes que formula el ex-director de la esc. Nº281 de San Luis, Sr Héctor L. Romero.

Expte: 35265-57 Solicitar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación, la transferencia definitiva del solar de jurisdicción

de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, situado en la manzana G, limitada por las calles Grown. López y Planes N. Schneider y 9 de Julio, de la ciudad de Esperanza, Santa Fe, con el objeto de ser utilizado para fines escolares por la esc. Nº 401 de la citada localidad. ___

Expte: 31087-57. 1º Declarar comprendido dentro de las disposiciones de la Resolución de Carácter General Nº 39-58, el reclamo de viáticos formulado por el ex- maestro suplente de la esc. Nº 72 de Chubut, sr Héctor Eduardo García.

2º Pasar las actuaciones a la Dción Gral de Administración a sus efectos. ___

Expte: 29899-57. 1º Dejar sin efecto la medida adoptada por el Inspector Seccional, sr Adolfo J. E. Morano, al disponer el cese de las actividades de la maestra especial de francés, provisoria, de la esc. para adultos Nº 10 del CE. 4º, sra Esther Florencia Zenarrosh de Roveda y disponer que dicha docente se reintegre a su cargo. –

2º Dejar sin efecto la sanción disciplinaria aplicada por el Inspector Seccional sr Adolfo J. E. Morano a la maestra esp. (provisoria) de francés de la esc. para adultos Nº 10 del CE. 4º, sra Esther Florencia Zenarrosh de Roveda, atento lo dictaminado por la Junta de Disciplina y Asesora Letrada en estas actuaciones. ___

3º Recomendar al Inspector Tco. Seccional, sr Adolfo J. E. Morano, mayor circunspección y serenidad en sus actos y en sus escritos, por exigirlo así la función docente. ___

Expte: 5795-57 Archivar este expediente. (Denuncia c/ Juan Castro director esc. Nº 192. Misiones). ___

Expte: 1637-57 1º Considerar cancelado el nombramiento de la maestra suplente, sin título, de la esc. Nº 381 de Córdoba sra. María Irene Herrera de Peralta, con fecha 7-6-54–

2º Liquidar y abonar a favor de la interesada aludida en el punto anterior, los haberes correspondientes al período comprendido entre el 1º-8- al 31-12-53

y sueldo anual complementario y del 1º-1 al 7-6-54, y sueldo anual complementario 1954. ______

3º Imputar el gasto en la forma indicada por Dción Gral. de Administración a fs. 55. ______

Expte: 34430-58

1º Aprobar lo actuado en las presentes actuaciones originadas a raiz de la denuncia formulada por el maestro de la esc. Nº 18 del CE 10º, Sr Carlos Vicente Scardilli, en contra del director interino del citado establecimiento Sr. Ricardo Adolfo Chezo. ______

2º Disponer las anotaciones pertinentes de las medidas disciplinarias, aplicadas en este sumario de acuerdo con lo informado a fs. 58 por Inspección Tca. Gral de Escuelas de la Capital. ______

3º Desglosar de las presentes actuaciones el Expte: 37994-59 y pasarlo a la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de la Capital, para que por donde corresponda, se le formule al maestro de la esc. Nº 18 del CE 10º Sr Carlos Vicente Scardilli el concepto profesional correspondiente al año 1958. ______

Expte: 36620-58

1º No hacer lugar al pedido de reconsideración que formula la ex contadora del CE. 9º, Srta Elvira Echegaray, hoy empleada de la Dción Gral de Administración y disponer el archivo de estas actuaciones. ______

Expte: 3234-56

1º Desestimar por infundada la denuncia formulada contra el personal de la esc. Nº 228 de Buenos Aires. ______

2º Hacer constar que en lo sucesivo, no se dará trámite a denuncias que pudiera formular el Sr Ricardo José Bengolea, iniciador de estas actuados. ______

Expte: 6235-60

1º Dejar sin efecto, a pedido de las interesadas los siguientes traslados, aprobados, por res: 2-12-59. Expte: 33085-59. ______

Lidia Irma Eusebione, maestra de la esc. Nº 29 del CE. 5º a la Nº 7 del C. E. 5º ______

Beatriz Nélida Fernández de Remaggi, maestra de la esc. Nº 11 del CE 17º, a la Nº 18 del CE 9º.

2º Aprobar los traslados de las siguientes maestras de la Capital Federal, a pedido de las interesadas:
Beatriz Nélida Fernández de Remaggi, de la Nº 11 del CE 17º, a la Nº 5 del CE. 2º (t. tarde) vac. por jub. de la Sra Aida M. de Gaise.
Lidia Irma Eusebione, de la Nº 29 del CE 5º a la Nº 6 del CE. 9º. (t. tarde) vac. por jub. de la Sra Nora E. de Doll.

Expte: 6231-60. Aprobar la medida adoptada por la Inspección Tca Gral de Escuelas para Adultos y Militares, al efectuar la siguiente distribución de Inspectores Seccionales dependientes de su jurisdicción:

Alberto Crottogini	CCEE. 11º y 12º.
Alfredo Marino	" 9º 10º y 15º.
Alberto Pastorino	" 13º y 20º.
Alí Amir Melián	" 4º y 5º.
Adolfo J. E. Morano	" 7º y 16º.
María J. Fa Menéndez Calzada	" 1º 2º y 3º
Eliseo Carlos Legasa	" 6º y 14º.
Oscar Davi	" 8º y 17º
Catalina Esther Bertozzi	" 18º y 19º.
María Míguez González	Neuquén y Río Negro.
Enrique Horacio Aerberg	Chubut, La Pampa, y Sta Cruz
José Luis Barros	Chaco, Formosa y Misiones

Expte: 5011-60 Dejar sin efecto, a su pedido la parte pertinente de la res: 27-1: último - Expte: 27534-59. por la que se dispuso la continuación de la comisión de servicios en la Inspección Seccional de La Rioja, del director de la esc. Nº 94 de San Rafael de la misma pcia, Sr Eduardo Alcibíades de la Fuente.

Expte: 36059-59 Asignar funciones de aux. de dirección durante el presente curso escolar, a la maestra de grado de la esc. Nº 38 de Pueblo Diamante, Mendoza, Sra Rosa Teresa Zárate Alfonso de Tirapegui, debiendo la Inspección Tca. Gral de Escuelas de Provincias, Zona 1ª, proponer su ubicación.

Expte: 32686-59. Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2º de la res 16-12-59, fs. 6, la ubicación transitoria, en la esc. Nº 22 del CE 11º, en la vacante por jubilación de la Srta María Haydée Zabasso, de la maestra reincorporada en el art 1º de la citada resolución, Srta Elsa Emilia Closas. ______

Expte: 29990-59 Reincorporar de acuerdo con lo establecido en el art. 34º del Estatuto del Docente a la ex-maestra de grado de la esc. Nº 301 de Posadas, Misiones, sra Lidia Encarnación Díaz de Olero y dar intervención a la Junta de Clasificación de esa provincia para la propuesta de ubicación respectiva. ______

Expte: 34434-57 Asignar funciones auxiliares por el presente curso escolar a la maestra de la esc. Nº 356 de Radio Estación Policial, Misiones, sra Zaida Esther Ramírez Ferré de Salomone, debiendo la Inspección Tca Gral de Escuelas de Provincias, Zona 2a, proponer su ubicación. ______

Expte: 32565-57. Ubicar en la esc. Nº 44 de Zurdera Bs Aires, en la vac. por creación de Servicios de la Sra María G. Romero de Sarquis, a la maestra aux. de dirección, sra María Amanda González de Traina ______

Expte: 2603-60. Aprobar el certificado parcial provisorio Nº 2 que obra a fs. 5-6, confeccionado en concepto de anticipo y de conformidad con lo establecido en la Ley 12910 y disponer la liquidación y pago de la Suma de Trescientos once mil veintiún pesos con 14 cts m/n ($ 311.021,14=) a favor de la Empresa Constructora C. O. D. I. S. R.L, adjudicataria de las obras del edificio de la esc. Nº 140 de Bs Aires. ______

Expte: 25586-57.
1º Dejar sin efecto la resolución de fs. 94. ______
2º Designar Sumariante para instruir el Sumario administrativo a que se refiere la resolución de fs. 71 al Inspector de Región señor Félix Buenaventura
3º Dejar sin efecto la disposición Nº 1872 de la Dción Gral de Administración fs 3. Expte: 29050-59.

Expte: 12501-57.
1º Dejar sin efecto la suspensión de tres (3) días aplicada por la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Pro

vincias Zona 1ª, fs. 68, al ex director de la esc. Nº 110 de La Rioja, sr. Segundo Eduardo Salazar. ——

2º Anotar en el legajo profesional del mencionado docente el apercibimiento preventivo que establece el inc) a, art. 46º de Ex-Estatuto del Docente, vigente en oportunidad de desarrollarse los hechos que dieron origen a estas actuaciones. ——

Expte: 11953-57 Rectificar el punto 2º de la res: 7-4-58, fs. 67, dejando establecido que en el contrato a celebrarse por el local de la esc. Nº 713 de Sgo del Estero se estipulará el alquiler mensual de Trescientos Sesenta pesos m/n, por un término no menor de tres (3) años. ——

Expte: 1309-57 1º Dejar sin efecto la res: 2210-58, fs. 33, por la que se dispuso adjudicar a la firma José María Soria en la suma de Veinte mil quinientos cincuenta pesos m/n ($ 20.550.-) los trabajos de reparación de la esc. Nº 126 de San Juan. ——

2º Requerir de la Inspección Seccional la remisión de los nuevos presupuestos por triplicado, con mantención de precios no menor de 120 días. ——

Expte: 36720-58 1º Reconocer como únicos y universales herederos del extinto don Juan Grosso, propietario de la finca ocupada por la esc. Nº 526 de Córdoba, a su esposa supérstite doña Saveria Cucco de Grosso e hijos Juan Santiago, Domingo y Adolfo Grosso y Delia Isabel Grosso de Estrada. ——

2º Aprobar el contrato de acomodato, cuyos ejemplares corren a fs. 87-92, celebrar con el Sr. Juan Santiago Grosso, en representación de los coherederos mencionados en el art. anterior, por el inmueble de su propiedad que para su funcionamiento ocupa la esc. Nº 526 de Córdoba, por el término de dos (2) años a partir del 30-11-59, prorrogable por un año mas.

3º Autorizar a la respectiva seccional a desglosar dos ejemplares del convenio aprobado. ——

Expte: 34517-58 Justificar sin goce de sueldo, al solo efecto de regulari-

zar su situación, las inasistencias en que ha incurrido la maestra de la esc. Nº 37 de Jacinto Aráuz, La Pampa, sra María Clementina Mazza de García, desde el 5-6-58 hasta el 30-11-59.

Expte: 31124-58 1º No considerar la renuncia presentada por la Srta Myriam Schramme.

2º Declarar cesante a la srta Myriam Schramme, aux enfermera del j. de infantes, Nº 6. del CE. 4º, LC: 0271.919, con anterioridad al 27-8-58, fecha en que se colocó en la situación prevista en el art 16º del Reglamento, por haber incurrido en el máximo de inasistencias injustificadas.

Expte: 30604-58 Prorrogar, la licencia concedida por res: 25-11-58, en las condiciones del art. 35º del Decreto 13800-56, con sueldo, desde el 9 al 17-11-58, al Sr. Arturo H. Arias, director de la esc. Nº 2 del CE. 2º.

Expte: 10723-58 Facultar a la Inspección Seccional de Córdoba, para que gestione ante la Cooperadora Escolar, Alfredo S. Miles, la donación del terreno en el cual se halla emplazado el edificio de la esc. Nº 318 de esa jurisdicción.

Expte: 37182-59. Declarar de necesidad la adquisición por licitación privada de las obras cuya nómina corre agregada de fs 1 a 5, cuyo valor asciende a la suma de Nueve mil ciento setenta y seis pesos con 50 cts ($ 9.176,50= m/n) con destino a la Biblioteca Nacional de Maestros.

Expte: 36946-59. Aceptar y agradecer por intermedio de la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, a la Asociación Cooperadora y al personal de la esc. nac. Nº 42 de Estación Febré, Entre Ríos, la donación de una placa conmemorativa del cincuentenario de dicho establecimiento cuyo valor es de Ochocientos pesos m/n ($800=).

Expte: 36371-59. Conceder licencias en las condiciones del art. 34º del Decreto 13800-56, sin goce de sueldo, desde el 4 al 13-11-59, a la srta Elba Manuela Martí, maestra de la esc. Nº 24 de la pcia de Chubut.

Expte: 31650-59 1º Disponer la instrucción de un sumario con el objeto

de esclarecer la situación en que se encuentra la Sra María Livia Alimena de Cóttoli, maestra de la esc. Nº 34 de Misiones, debiendo servir de cabeza las presentes actuaciones. ——

2º El Instructor deberá tener en cuenta las prescripciones del art. 3º del Reglamento de Sumarios. ——

Expte: 13497-59 1º Justificar la demora de 18 1/2 días hábiles incurrida por la firma contratista Roque N. Distilo, en la entrega de las obras de reparación efectuada en la esc. Nº 25 del C.E. 4º. ——

2º Aprobar y liquidar a la citada firma la suma de treinta mil cuatrocientos veinte pesos m/n ($ 30420.=) ya retenido el 10% en concepto de garantía correspondiente al certificado Nº 5 y acta de recepción provisoria

Expte: 10276-59. 1º Reconocer como propietarios del local ocupado por la esc. Nº 297 de Corrientes, a los Srs. Restituta, Ramón de la Rosa, María Eugenia y Juana María López.

2º Liquidar a la Srta María Eugenia López, los alquileres devengados y los que en lo sucesivo devengue la finca de referencia, según su carácter de encargada de dicha percepción, que surge de la autorización de fs 100. ——

Expte: 4051-59. Aceptar con anterioridad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que del cargo de serena, aux. de servicio, de la Escuela Hogar de Ezeiza, Bs Aires, presenta la Sra Zulema Jesús Narvajá de Cáceres (Clmos. L.C. 147842.=) ——

Expte: 3664-60 Aprobar el certificado final Nº 1 de la Ley 12910, por la suma de setenta mil ciento veintisiete pesos con 96 cts m/n ($ 70.127,96.=) y disponer su liquidación a favor de la firma Augusto Dignani, en concepto de reconocimiento de mayores costos por materiales y mano de obra por los trabajos de reparación efectuados en la esc. Nº 20 de Buenos Aires. —

Expte: 3240-60. Aceptar y agradecer por intermedio de la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, la valiosa donación efectuada con fines didácticos a favor de la esc.

Nº 3 de Las Heras, Sta Cruz, por la Cooperadora escolar "El Hogar del niño", de la colección de libros titulada La Biblioteca Infantil y a la Sra maestra del establecimiento, doña Ana E. Fleury de Martínez, por el mapa mudo de la República Argentina. ——

Expte: 3230-60. Conceder licencia a la Srta María Nora Figueroa maestra de la esc. Nº 250 de Tucumán, desde el 3-8- al 31-10-59, en las condiciones del art. 34º del Decreto 13800-56, sin goce de sueldo. ——

Expte: 2801-60. Autorizar a la firma Kohan y Schvartzman adjudicataria de las obras de refección del edificio de la esc. Nº 3 del C.E 10º, a realizar los trabajos adicionales que se mencionan a fs. 1, por un total de Dieciseis mil pesos m/n ($16000=). ——

Expte: 9470-58 Solicitar al P. E. Nacional la transferencia de dominio a favor del C. N. de Educación del inmueble que ocupa la esc. Nº 403 de Santa Fe, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 7977-56. ——

Expte: 2609-60. Aprobar el certificado final Nº 1 de la Ley 12910 que obra a fs. 27-28, y disponer la liquidación y pago de la suma de Ciento treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos con 70 cts m/n ($ 139.863,70=) a favor de la firma Augusto Dignani, contratista adjudicataria de las obras de reparación efectuadas en el edificio que ocupa la esc. Nº 15 del C.E. 9º. ——

Expte: 2605-60. Aprobar la planilla de Trabajos Suprimidos Nº 2 correspondientes a la esc. Nº 33 de Bs Aires, que corre a fs 1 por la suma de Catorce mil cuatrocientos pesos m/n. ($14400=). ——

Expte: 5150-60 No acceder a lo solicitado por estas actuaciones y disponer su archivo, previa notificación a la interesada. ——

Expte: 5151-60 No acceder a lo solicitado por estas actuaciones y disponer su archivo, previa notificación, a la interesada. ——

Expte: 5388-60. No acceder a lo solicitado por estas actuaciones y

disponer su archivo, previa notificación a la interesada

Expte: 3886-60 No acceder a lo solicitado por estas actuaciones y disponer su archivo, previa notificación a la interesada

Expte: 4088-60 No acceder a lo solicitado por estas actuaciones y disponer su archivo, previa notificación a la interesada

Expte: 4819-60 No acceder a lo solicitado por estas actuaciones y disponer su archivo, previa notificación a la interesada

Expte: 4825-60. No acceder a lo solicitado por estas actuaciones y disponer su archivo, previa notificación a la interesada

Expte: 4881-60. No acceder a lo solicitado por estas actuaciones y disponer su archivo, previa notificación a la interesada

Expte: 5016-60 No acceder a lo solicitado por estas actuaciones y disponer su archivo, previa notificación a la interesada.

Expte: 5102-60. No hacer lugar a lo solicitado y previo conocimiento de Ediciones Centurión, archivar estas actuaciones.

Expte: 3343-60 1º Disponer el cambio del período de funcionamiento de la esc. Nº179 de la localidad de Agua Escondida, Dpto Malargüé, Mendoza, la que en el futuro deberá funcionar con período lectivo de setiembre a mayo

2º Por este año y al fin del ordenamiento necesario se establece que la escuela iniciará las clases el 28-3 y las clausurará el 31-5, para reiniciarlas en setiembre y continuar adelante con el período lectivo normal de las escuelas con vacaciones en invierno

3º Pasar las actuaciones a la Inspección Tca. Gral de Escuelas de Provincias, Zona 1ª, para que requiera la información correspondiente a la observación formulada por la Comisión de Didáctica a fs 5, último párrafo.

Expte: 3237-59 1º Encomendar a la Comisión designada a fs 9 de estas actuaciones para la confección del plan de visitas explicadas al Jardín Botánico, la preparación del nuevo plan, para el actual curso lectivo.

2º Agradecer a la Dirección de Paseos, por intermedio de la Intendencia Municipal la colaboración

prestada.

3º Dejar constancia en la hoja de Servicios de los miembros de la Comisión organizadora, que el H. Consejo ha visto con mucho agrado la organización y realización del plan.

Expte: 33520-59. No hacer lugar a lo solicitado por la Agremiación del Personal Escolar de la Zona Oeste de Chubut en el sentido de que se amplíe hasta un término de treinta (30) días, las vacaciones de verano en las escuelas dependientes de la Seccional de Esquel, Chubut, por cuanto la medida afectaría los intereses escolares.

Expte: 24719-59. Ubicar en la esc. Nº 15 del C.E. 10º, t. tarde, en la vacante por jubilación de la Sra Ana R. de Reibovich a la Sra Evangelina Rosado de Crocci, a quien se le asignaron funciones auxiliares por resolución de fs. 15.

Expte: 14118-59. Reintegrar a su cargo de maestro de grado de la esc. Nº 1 del C.E. 3º, al Sr Jorge Osvaldo Vaccaro, a quien se le acordó cambio de funciones, fs. 8, con carácter transitorio.

Expte: 21372-59. Dejar sin efecto, la aceptación de la renuncia presentada por el maestro a cargo de la dirección, de la esc. Nº 384 de Sgo del Estero, Sr Reynaldo Oscar Pereyra, res: 28-7-59. Expte: 21372-59, y mantener su confirmación como director, res: 6-5-59. Expte: 1143-59.

Expte: 25278-59

1º Aceptar y agradecer por intermedio de la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 2a al Sr Ramón Moroz, la donación de un terreno de m² 10.000:, donde se encuentra la esc. Nº 550 de Corrientes, ubicado en el Lote 177 de Colonia Liebig. Dpto Ituzaingó.

2º Aceptar y agradecer por intermedio de la Inspección Tca Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 2a a los vecinos de la esc. Nº 550 de Corrientes, la donación del edificio construido con destino al funcionamiento

del citado establecimiento. ___

3º Hoja 99. línea 13. ___

Expte: 9974-59 1º Aceptar y agradecer al Sr Francisco Cantos, la donación de un terreno de m² 10.000: ubicado en la localidad de Negra Muerta, Dpto La Banda, con destino a la esc. Nº 294 de Sgo del Estero. ___

2º Hoja 99, línea 13. ___

Expte: 25279-59 1º Aceptar y agradecer al Sr Enrique Jorge Hoff la donación de un terreno de m² 10.000: ubicado en el ángulo N.O del Lote 97 de Colonia Libertad, Dpto Aguirre, Sgo del Estero, con destino a la construcción del edificio propio de la esc. Nº 681 de esa jurisdicción

2º Autorizar al Inspector Seccional respectivo, a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio a nombre del C. N. de Educación. ___

Expte: 34027-59. 1º Liquidar a favor del Sr Pascual J. Trapani en su carácter de propietario de la finca sita en esta Capital, calle Muralla 2666, ocupada por la esc. Nº 9 del C E 13º, las sumas que resulten de aplicar la escala del 7% anual de aumento sobre el alquiler que devengaba el inmueble al 1º 7-59, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley 14821-59

2º Cumplido el punto 1º, intimar al Sr. Pascual J. Trapani, a percibir el importe resultante mediante telegrama colacionado, bajo el apercibimiento de consignar judicialmente los alquileres y en caso negativo, pasar estas actuaciones a la Oficina Judicial, a efectos del depósito judicial y la consecuente iniciación del juicio s/ consignación de alquileres. ___

3º Hoja 100, línea 17 ___

Expte: 34605-59 1º Abonar a la Administración Gral de Obras Sanitarias de la Nación, la suma de Cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos con 30 cts m/n ($ 59.247,30) en concepto de atención y funcionamiento de las instalaciones del Establecimiento S. O. depura

ción de líquidos cloacales, ubicado en el Partido de Matanza, Bs. Aires, por el período 1-11-59 al 31-10-60

2° Hoja 100, línea 17.

Expte: 7771-58.

1° Reconocer al Sr Benigno Vila como nuevo propietario del inmueble donde funciona la esc. N° 86 de Bs Aires y disponer a su favor la liquidación y pago de los alquileres adeudados y a devengar a partir del 10-5-49, fecha de toma de posesión del referido local.

2° Reconocer a la Sra Agustina Ferra de Zumalagarregui, cónyuge superstite del extinto don Antonio Zumalagarregui, derecho a percibir los alquileres detenidos desde el 1°-12-47, fecha de suspensión del pago por fallecimiento del nombrado hasta el 9-5-49, en que se traspasó la finca al locador de que se trata en el ap. 1°.

3° La Dción Gral de Administración imputará el gasto en la forma que corresponda.

Expte: 26849-59.

1° Ajustar el alquiler mensual de Quinientos veinte pesos m/n ($520.-) establecido por contrato vencido en 1942, que se abona por el local que ocupa la esc. N° 18 del CE. 17°, a lo prescripto en el art 12° de la Ley 14821, aplicando el 7% acumulativo, que lo eleva a las sumas indicadas a fs 21 por Administración de Propiedades.

2° Hoja 101, línea 28.

Expte: 26840-59

1° Aprobar el alquiler mensual de Setenta pesos m/n ($70.-) establecido por contrato vencido en 1947, que se abona por el local que ocupa la esc. N° 66 de Mendoza, a lo prescripto en el art 12° de la Ley 14821, aplicando el 7% acumulativo que lo eleva a las sumas que Adción de Propiedades indica a fs. 8.

2° Hoja 101, línea 28.

Expte: 14820-59

1° Ajustar el alquiler mensual de Doscientos veinte pesos m/n ($220.-) establecido por contrato vencido

en 1948, que se abona por el local que ocupa la esc. Nº 76 de Misiones, a lo prescripto por el art. 12º de la Ley 14821, aplicando el 7% acumulativo que lo eleva a las sumas que indica a fs. 13 Dción Gral. de Ad. Ad. de Propiedades.

2º Hoja 101, línea 28.

Expte: 13529-59 1º Ajustar el alquiler mensual de Ciento setenta pesos m/n ($170=) establecido por contrato, que se abona por el local que ocupa la esc. Nº 65 de Bs. Aires a lo prescripto en el art. 12º de la Ley 14821, aplicando el 7% acumulativo que lo eleva a las sumas que se detallan a fs. 8

2º Hoja 101, línea 28.

Expte: 12988-59 1º Ajustar el alquiler mensual de Quinientos cincuenta pesos m/n ($550=) establecido por contrato que se abona por el local que ocupa la esc. Nº 6 del C.E. 17º, a lo prescripto por el art 12º de la Ley 14821 aplicando el 7% acumulativo que lo eleva a las sumas que se detallan a fs. 7.

2º Hoja 101, línea 28.

Expte: 9663-59 1º Ajustar el alquiler mensual de Seiscientos cincuenta pesos m/n ($650=) establecido por contrato vencido en 1947, que se abona por el local que ocupa la esc. Nº 2 del C.E. 20º, a lo prescripto en el art 12º de la Ley 14821, aplicando el 7% acumulativo que lo eleva a las sumas que indica Ad. de Propiedades a fs. 7.

2º Dción Gral. de Administración arbitrará las medidas del caso para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. anterior.

Expte: 37355-59 1º Disponer la instrucción de un sumario administrativo en la esc. Nº 397 de Santa Fe, para investigar los cargos que se formulan a la maestra del establecimiento, srta. Alicia Encarnación Martos, y la situación imperante en la escuela, debiendo servir estas actuaciones de cabeza de sumario.

2º Hoja 102, línea 12.

Expte: 31652-59 — 1º Instruir un sumario administrativo a la maestra de la esc. Nº 225 de Misiones, Sra Gladys Ruth Sommerfeld de Descalzo, por hallarse en la situación prevista en el art. 17º del Reglamento de Licencias

Expte: 25170-59 — Hoja 102, línea 12.

1º Disponer la instrucción de un sumario administrativo con el objeto de esclarecer la situación de revista que se encuentra el director de la esc. Nº 215 de Misiones, Sr Eduardo Angel Giaggio.

2º Disponer que la Inspección Tca Gral de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, designe al Inspector Sumariante, quien deberá tener en cuenta las prescripciones del art 3º del Reglamento de Sumario

Expte: 2250-60 — 1º Instruir sumario administrativo en la esc. Nº 57 de Tucumán, para determinar las responsabilidades que pudieran surgir por los hechos documentados en estas actuaciones, las que constituirán cabeza de sumario y que afectan al director del establecimiento, Sr Demetrio F. Gutiérrez y maestras Sras Blanca H. L. de Gutiérrez, Matilde R. Caliva de Adad y Srta Adela Adad.

2º Designar sumariante al Inspector de Zona, de Tucumán, Sr Héctor Manuel Palacios, debiendo designar Secreta Sumariante a un funcionario de la misma Inspección Seccional.

3º Hoja 103, línea 4ª.

Expte: 31651-59 — 1º Disponer la instrucción de un sumario administrativo para esclarecer la situación en que se encuentra el maestro de la esc. Nº 359 de Misiones, Sr Evaristo Juan Crisóstomo Carvallo, del que estas actuaciones harán cabeza de sumario.

2º Autorizar a la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, para designar Sumariante ad-hoc y Secretario sumariante.

3º Hacer saber al funcionario designado Sumariante que deberá realizar la instrucción en el menor tiempo posible y tener en cuenta las disposiciones del art. 3º del Reglamento de Sumarios.

Siendo las diecinueve y cuarenta se levanta la Sesión.

Sesión Nº 15.

lunes 11 de abril de 1960.

En Buenos Aires, el lunes 11 de abril de 1960, reunido el Consejo Nacional de Educación en su Sala de Sesiones, con la presidencia de su titular profesora Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza, con asistencia del Vicepresidente señor Mauriño y de los Vocales, señora de López Lerrot, señoritas Donal y Tizón y señores Ratier y Scapegliati siendo las dieciseis y veinte se inicia la Sesión

Acta anterior — Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Expte: 8243-60. — Disponer que el Sub Inspector Tco. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 1ª, sr. Carlos M. Cuestas Acosta, se haga cargo transitoriamente de la Inspección Tca. Gral de Escuelas de Provincias, Zona 1ª, mientras dure la ausencia del titular, sr. Alfredo F. Bernasconi, en cumplimien-